



Historia del delito de violación

Una construcción simbólica*

Introducción aclaraciones y objetivo

Autor

Gustavo Vaquera

Lic. en psicología

Especializado en psicología clínica

Tucumán

Argentina

El objetivo de este trabajo es introducirnos en la compleja cosmovisión que la historia en tanto relato subjetivado existe. Los seres humanos poseemos la capacidad de representar lo pasado en recuerdos y en actos que se reactualizan, es decir, podemos rastrear la historia mirando y observando atentamente la vida cotidiana. Espero que el lector podrá sentir que lo que dice la historia lejana es lo que le pasó a su vecina, a su familiar, qué esto no sería de extrañar. Asimismo, pasado y futuro desempeñan papeles diferentes en Química, Geología, Cosmología, Biología o Ciencias Sociales (PRIGOGINE 1996). El saber nada despreciable que nos arroja la historia no nos permite hacer predicciones individuales ni sociales. El presente y el futuro están atados a la flecha del tiempo, y a su no reversibilidad. Estas cuestiones no sencillas ni pasibles de simplificar, nos llevan a un estudio psicológico del crimen de la violación desde la PSICOLOGÍA JURÍDICA en el marco de la Epistemología de la Complejidad (EDGAR MORIN 1990).

Sin desconocer que la historia se repite en nuestras vidas, tampoco sin querer predecir porque ya ocurrió, este es un intento de comunicar una lectura parcial de una historia del delito de violación e invitar a la incógnita en desciframiento que es estudiar e investigar el delito sexual en América .-

Definiciones

CIENCIAS SOCIALES

BIOLOGIA

VIOLACIÓN: Todo acto sexual, cualquiera sea su naturaleza, impuesto al otro por la violencia, imposición o sorpresa, no existe el consentimiento de la víctima. (VIGARELLO Georges 1999)

VIOLACIÓN: Cópula a la cual se resiste con todas sus fuerzas la víctima, a menos que exista la posibilidad de que tal resistencia cause la muerte o lesiones graves a la víctima, o la muerte o lesiones a individuos que ella suele proteger. (THORNHILL-PALMER 2006)

Estas son dos definiciones que vamos a intentar historizar, recortar algunos de los puntos que la fueron consolidando en sus respectivos discursos; y, a la vez, vamos a intentar poder amplificar simbólicamente sus efectos psicológicos en nuestras vidas

HISTORIA DE UNA CONVENCION

Los delitos en tanto convenciones nos permiten recortar lo que en un tiempo determinado y en una sociedad particular es considerado comportamiento prohibido. A la vez, se puede rastrear a ese comportamiento por las diferentes representaciones sociales por las que fue transitando tanto en diferentes tiempos como sociedades. E incorporar que las representaciones sociales pueden desconocer la efectividad del legado biológico. Así podremos ver que el carácter de prohibido de ciertas conductas fue mutando, y plantearnos que estos cambios son un enigma y una responsabilidad para nuestros tiempos.

Actualmente (primera década del siglo XXI en Tucumán Argentina) el delito sexual ha comenzado a ocupar los lugares aborrecidos en el imaginario social. El abusador de niños ha pasado a ocupar el lugar rechazado

adjudicado hasta hace poco al desalmado asesino.

Pero esta realidad criminológica no sólo es imagen social también es estadística contable. En estas fiscalía ya se reciben más expedientes con causas por delitos sexuales que por robos. Este aumento de los delitos sexuales demandados, procesados y condenados nos invita a preguntarnos, ¿ sí estamos ante un indicador de una violencia sexual no tolerada o de una violencia sexual no controlada?

LOS PRIMEROS RASTROS OCCIDENTALES

Los datos recogidos en esta sección corresponden a un texto publicado en internet por ELENA MARTINEZ BARRIOS, quién a su vez, los extrae de RODRÍGUEZ ORTIZ VICTORIA en su libro Historia de la violación, su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media.

El estudio de la violación en el Derecho Romano hasta fines de la Edad Media se hizo tomando en cuenta la literatura jurídica y las valoraciones sociales de la época. Refieren ambas autoras que esta articulación se hace necesaria por que los textos jurídicos son escasos, pero cómo el Derecho es una construcción social admiten ser complementados por bibliografía literaria.

El delito de violación en el Derecho Romano, período de la Monarquía, es apenas rescatado por la literatura jurídica por el hecho que la virginidad y la castidad era requisitos socialmente exigibles como rasgo de honorabilidad a cualquier mujer libre . Es decir que el delito de violación no tiene una categoría en si misma, sino por su efecto en ciertas personas – mujeres libres no en esclavos por ejemplo.

En el caso de la violación de un esclavo, como estos no eran tenidos en cuenta como personas sino como cosas, el delito es considerado en la categoría de daño. Y además, no como un daño al esclavo, sino al propietario del esclavo.

Por otra parte, El Derecho Romano solo contempla que el sujeto activo es un hombre, y que implica que la violación es heterosexual.

Durante la etapa de la Monarquía el bien jurídico tutelado era la castidad de la mujer así como el honor de los familiares de la misma. Tal como establece la autora, no podemos hablar durante este período de una lesión de la libertad sexual porque las mujeres no podían decidir con quién mantener relaciones. (MARTINEZ BARRIOS Elena, 2000). La forma cómo era juzgado este delito pudo comprobarse que se daba a través de un procedimiento que se desarrollaba ante la máxima asamblea popular. La determinación de la culpabilidad era por mayoría de votos y su condena era generalmente la pena capital, que podía ser evitada solo si el reo era exiliado y se le confiscaban todos sus bienes.

En el Principado los textos jurídicos especificaban que el paterfamilias tenía derecho a mantener relaciones sexuales con sus esclavos, con sus criados, y con su esposa, aún en contra de su consentimiento. Por lo tanto, bajo esta forma social no existe la posibilidad de configurar ninguna acción delictiva. Pero curiosamente el Derecho amplía el concepto de delito de violación a las relaciones homosexuales y crea la figura de lo que sería luego la inimputabilidad para la enajenación mental.

Durante el Dominado, por la influencia del Cristianismo, sólo se consideraría legítima la relación mantenida con la esposa. El castigo determinado para el hecho delictivo que nos ocupa era de nuevo la pena capital. Como novedad, durante el Dominado se permitió la persecución del delito a través del procedimiento público anteriormente citado no sólo al esposo y padres de la víctima sino también al suegro de la misma. (MARTINEZ BARRIOS Elena, 2000).

En la etapa Visigoda del Derecho Romano aparece la distinción que para que el delito fuese castigado se exigía que hubiera corrompimiento físico que provocase la pérdida de la virginidad en la mujer. En el Derecho Visigodo nuevamente la violación vuelve a ser heterosexual. Este Derecho también especifica, lo que era más tácito en los otros, que en el caso de que hubiera resarcimiento con bienes estos debían ser entregados al marido de la ofendida, cuando esta fuera casada. En cuanto a la penología podemos diferenciar: 1) la pena a aplicar en el delito de violación de una mujer libre no casada, virgen o viuda realizada por un hombre libre o por un esclavo, 2) la pena a aplicar en los casos de violación de una mujer libre no casada previamente raptada, 3) el castigo impuesto a la violación de una esclava ajena realizada por un hombre libre o por un esclavo, 4) la pena imputable por la violación de una mujer libre casada.

En el Derecho Castellano- Leones, lo que a mi me pareció más llamativo, es que daba la posibilidad de venganza a los familiares de la víctima y que quedaba configurada en los fueros municipales más como un

deber que como un derecho de los parientes de la agraviada. Y que se distinguía, en cuanto a la pena, que si la mujer era casada correspondía la pena capital y que si era soltera se podía castigar con el carácter pecuniario. Frente a la severidad con que los fueros castigaban la violación de las mujeres honestas nos encontramos el caso de las prostitutas. Cuando se trataba de este tipo de víctimas la acción no se consideraba delictiva y hay incluso textos del derecho local donde expresamente se exculpa al autor de tales acciones como es el caso del Fuero de Teruel o el Fuero de Molina de Aragón donde, sin embargo, se exigía al menos que —para que el autor del delito fuera exculpado— existiese el testimonio de cinco hombres que probasen la condición deshonesta de la víctima. (MARTINEZ BARRIOS Elena 2000).-

En el Espéculo (Derecho Castellano), la violación de las mujeres de la corte se entendía como una ofensa directa a los varones de la misma y se consideraba principalmente agraviado el rey y la reina porque con tales acciones se lesionaba la imagen de las mujeres que vivían en torno a ellos. El Espéculo no regula más que la violación de las mujeres que se encontraban en la citada corte regia teniendo en cuenta, a la hora de establecer la pena, el grado de proximidad o parentesco que tuviera la víctima con la familia real. Así, expresamente el Espéculo diferencia entre la violación de las hijas o hermanas legítimas del monarca, de las hijas o hermanas ilegítimas del rey, de cualquier otra mujer que fuese familiar de los reyes, de las llamadas "ricas hembras", de las criadas de la reina, de las mujeres de los caballeros de la corte que no eran ricos hombres o de las viudas o religiosas de la corte.

Este Derecho establece que el Juez puede establecer criterio en el caso que no estuviera legislado expresamente algún caso judicial.

LA FRANCIA DEL ANTIGUO REGIMEN

La violación, como numerosas violencias antiguas, es condenada severamente por los textos de Derecho pero poco perseguida por los jueces. Las condenan y las perdonan a la vez, oscilando entre indulgencia y represión. (VIGARELLO Georges, 1999:12).

Va a decir Vigarello que esta es la época del suplicio, tan bien descrito por Foucault. Se trata de un tiempo de una Justicia que impone penas de sangre para inculcar la ley. Es la época del cuerpo mutilado como castigo, están presente el látigo, el collar, la mano cortada, la horca, la hoguera. La ferocidad de la Justicia esta hecha, en primer lugar, para asustar, porque básicamente se trata de una Justicia impotente ante el desborde de la violencia social. Propone Vigarello que en este contexto la violación es una violencia como las demás. Una hipótesis de Vigarello es que la impunidad hacia el violador es poco diferenciable de la impunidad de los violentos en general.

Sin embargo, puede diferenciarse matices en el claro oscuro del manto de la Justicia, así dirá: "la calidad de la persona sobre quien recae la violencia aumenta o disminuye el crimen. Así una violencia hecha a un esclavo o a una sirvienta es menos grave que la que sería hecha a una joven de condición honesta, ... la dignidad del ofendido orienta el cálculo y sugiere la medida del mal."(VIGARELLO George, 1999:19)

La violación puede ser cometida contra todo tipo de personas, el rango social de la víctima influye sobre manera en la administración y ejecución de Justicia. A la vez, es una sociedad que diferencia claramente una violación de un amo a una criada, de la de un criado a su ama. La violencia hecha por el criado es siempre más grave. La muerte del criado es un destino muy frecuente, tanto como el perdón hacia el amo abusador. El amo que abusa de su criada debe ser condenado por daños y perjuicios, dirán los textos de Derecho.

Asimismo, es la época que consolida que a la criada no se le cree, sí a la joven de buena conducta. 50 años más tarde, ya en pleno siglo XVIII, al consolidarse la familia nuclear, el esfuerzo por mantener a los criados justifica socio económicamente: la camarera para todo uso. El siglo XVIII es el siglo de la violencia del amo de puertas adentro. En este siglo no se condena la violencia del amo hacia la sirvienta de ningún tipo, no sólo la violencia de la violación.-

El sistema judicial desbordado no implica necesariamente ausencia de Justicia. Así es como en esta época surge el arreglo a cualquier precio. Especialmente si la ultrajada es protegida de un señor de sociedad, los abusadores deberán indemnizarla por el daño causado, no tanto al cuerpo de la víctima como a la imagen de su dueño.

La valoración criminológica de la época nos muestra que el robo en los caminos es el acto temible por excelencia, es un crimen ciertamente mucho más grave que la violencia sexual. Las sentencias de la época nos dicen que el daño a los objetos puede desencadenar penas más pesadas que el daño a las personas. Violadores y homicidas son perseguidos con menos celos que los ladrones de caminos.

Un hecho que implique violación seguida de muerte es atroz para la Francia del siglo XVIII; pero en sus procedimientos judiciales la causa queda enmascarada por la referencia única al homicidio.

"La violación plantea varios problemas particulares, es objeto de una visión propia, una mirada que tiende a minimizar más aún la imagen de la violencia. La moral antigua que la interpreta lleva a debilitar, desviar o incluso borrar la atrocidad que hay en ella"(VIGARELLO Georges, 1999:26)

El agresor es poco consciente de la gravedad de sus actos; en él e incluso en esta sociedad la inmediatez urgente del deseo eclipsa la violencia desplegada. En este imaginario social más influye la visión del placer que la visión de la violencia.

Será la víctima quien cargue con el mayor peso de la invisibilidad de la violencia. La víctima sufrirá un sentimiento de indignidad porque ha sido violada. El sentimiento de degradación dificulta la denuncia. Dirá Vigarello acerca de la difícil situación de la víctima: "la persona ofendida no puede acusar en la medida en que ella está contaminada, la víctima es encerrada en el impudor que quería denunciar."(VIGARELLO Georges, 1999:31). En este imaginario social surge que callarse y no revelar es mejor, porque al no tener testigos ni daño que pueda comprobarse no se la puede ubicar como víctima. Así el silencio es mejor que caer en la boca de la gente.

El principal rasgo de la violación es la escasez de las denuncias.

La víctima debía demostrar que se resistió físicamente desde el principio hasta el final. Vigarello cita una anécdota de Bruneau que es digno de destacar: "un juez obliga a un hombre acusado de violación a entregarle una bolsa de escudos a una acusadora; pero pronto, asaltado por la duda y buscando una prueba, el mismo juez autoriza al hombre a recuperar la bolsa por cualquier medio; la mujer se opone, se subleva, devuelve los golpes que recibe, forcejea, aprieta lo suyo contra su cuerpo y lo defiende tan bien que logra quedarse con el dinero; de ahí la certeza y la prueba: la mujer habría podido defender su cuerpo aún mejor que su dinero si hubiera querido. La denuncia se transforma en mentira"(VIGARELLO Georges, 1999:41)

En las pocas causas abiertas sobre el delito de violación, en la mente de jueces y fiscales existe el consentimiento evidente mucho antes de escuchar la acusación y ver las pruebas de la defensa.

En esta época la violación de un solo hombre contra una mujer, por cuestiones naturales, sería una cuestión prácticamente imposible pues se considera que el vigor femenino es suficiente para la defensa. El relato de una violación pronto se transforma en el relato de una seducción.

La violación más emblemática de esta época, es sin lugar a dudas, la sodomía. Es antes todo un crimen moral, es contra las leyes divinas, y contra natura. En este crimen, el sometido ya está pervertido. Se pudieron rescatar sentencias, en que los niños víctimas fueron condenados. "el niño que cede, aunque sea a la violencia, ya está corrompido, perdido en la depravación, vencido por el mal"(VIGARELLO GEORGES, 1999:35).

El incesto es otro crimen sexual en el cual la víctima también es condenada junto al agresor. La condena recae por el consentimiento que supone la duración del flagelo padecido.

"Cuando Abraham Berthoin, un negociante de La Rochelle, es acusado de incesto cometido contra su hermana, unos testigos afirman que también conoció carnalmente a una yegua, especialmente comprada para gozar de ella. Abraham es conducido en un carretón a la horca el 8 de febrero de 1621, su hermana y la yegua atadas a dicho carretón. Abraham es colgado y ahorcado. La yegua apaleada, ambos empujados a un fuego encendido al pie de la horca. Elizabeth es encerrada por el resto de sus días en el correccional de esta ciudad."(VIGARELLO Georges, 1999:37)

Una mujer casada que haya sido violada no puede acusar sin haber sido autorizada por su marido. El tormento padecido por la víctima desaparece ante la vergüenza de su marido.

Cuando Vigarello realiza la historia del crimen va mostrando la emergencia de categorías psicológicas en el vínculo social. Para una sociedad con este tipo de juicios y prejuicios, las categorías psicológicas que se destacan son:

- .- que el miedo pudo paralizar a la víctima
- .- que la amenaza pudo imponer el silencio

.- que la defensa pudo parecer más peligrosa que eficaz

El comportamiento violento de la agresión sexual(en este momento) no puede ser evaluado – no sólo por la ideología machista – sino porque también esas categorías psicológicas no están disponibles para ser reconocidas en el vínculo social.

Todos estos avatares sociales, jurídicos, y psicosociales sobre el delito de violación no hubieran sido posible sin en una sociedad dominada por el machismo y el patriarcado.

LLEGA EL HUMANISMO

La sensibilidad respecto del crimen sexual llega con la letra de los intelectuales, la Declaración de los Derechos de los Hombres y de los medios de comunicación escritos.

La GAZETTE en 1791 dice esperar que el Código Penal revolucionario erradique nuestros vicios respecto de una violación en banda hacia una niña de 12 años, que luego fue marcada con un hierro caliente. El diario pide: poner término a un torrente de malas costumbres. Ese mismo año surge el nuevo Código Penal. En él se puede observar que se cambia las significaciones del castigo del crimen. La sociedad ya aborrece al suplicio, las torturas, y el cuerpo flagelado. Pero aún esto no se ve reflejado en el número de las denuncias y en la forma de conducirse el proceso penal. Es un cambio en proceso, más que un proceso de cambio.

Será Beccaria con su De los Delitos y las penas, con sus 6 ediciones agotadas; y también el Diccionario Filosófico de Voltaire (el crimen abominable de desflorar a una niña de ocho años) los que provocaran un mayor impacto social. Voltaire respecto de la justicia penal escribe las maneras espantosas de ser injusto. Beccaria especifica que las víctimas en muchos crímenes brutales dejan de ser personas para convertirse en una cosa. Estas lecturas hacen que no se asocie el reclamo de justicia con la tolerancia a los actos de sangre de parte de la Justicia. En estos textos aparecen frases como que los jueces que gustan de ver correr sangre no nacieron para jueces. Así es como Luis XVI, en 1780, suprime el tormento preparatorio. En este momento histórico se trata de una humanización al castigo de los pocos violadores condenados.

Montesquieu con su Espíritu de las leyes también colabora a que la violencia se haga visible, para lo cuál era muy necesario que se diferencie el daño moral del daño de la violencia humana. El plantea la importancia de los crímenes del libertinaje, ya la violación, el estupro, la fornicación, y la sodomía son objeto del estudio del crimen, más que parte de una moral machista

Lo que estos intelectuales no pueden desmitificar es que una mujer pueda ser violada por un solo hombre. Por lo tanto las denuncias de violación de una mujer adulta no son más frecuentes en 1780 que en 1740.

Al levantarse la ignominia sobre el delito de violación, emerge con fuerza que todavía le queda la impunidad. La Chronique dirá: "uno hubiera pensado que nuestro código habría enviado al monstruo al cadalso; todo se arregló de maravillas. Se pagó 36 libras al cirujano que atendió a la muchacha, y mucho más al comisario que había recibido la denuncia y arregló el asunto."

Pero LA GAZETTE todavía es un reducto resistencial de una sociedad machista, así se puede leer en sus páginas: "la violación no es común en las grandes ciudades, donde la prostitución es considerada un mal necesario." Este diario se dedica a difundir los casos de abominables violadores que viven en la campiña, en las cavernas de las alejadas montañas que raptan jóvenes para satisfacer sus bajos instintos.

El fin del siglo marca que es preciso condenar una moralidad degenerada, imponiendo una severidad reforzada por el CÓDIGO DE LEYES. No debemos olvidar que el Código crea el crimen al nombrarlo. La moral y las costumbres condenan la prostitución y a las prostitución; el código la violación y los violadores. La diferencia de un acto y el otro se hace difusa y confusa en la administración de justicia.

Este cambio jurídico se apuntaló fundamentalmente en la DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS HOMBRES (1789), ya que desde el preámbulo anuncia: todo hombre es el único propietario de su persona y esa propiedad es inalienable. Esta sentencia del discurso jurídico va a permitir pensar y visualizar la violencia sexual y los caracteres de posesión que esta violencia sexual encubre. A la vez, a la víctima le da el estatuto de sujeto, ya para los textos no es el objeto de otro sujeto.

Fue SADE quien de alguna manera marcó la primera herida a la impunidad de los poderosos. El parlamento de PARIS decide quitar a la justicia de la pequeña ciudad de ARCUEIL un caso, hasta ese momento de poca importancia. El marques de SADE había sido denunciado de raptar a una jovencita contra su voluntad y tenerla

encerrada en su residencia. La orden real ya no protege al marqués, los diarios plantean el fin de la impunidad de la violencia de los privilegiados...es inconcebible todo el horror cometido por esa gente de la corte.

Si bien el caso de SADE no nace de una conciencia del daño a la víctima sino de una interna entre dos familias de nobles, ya marca que los notables también cometen delitos sexuales.-

El caso de Arcueil confirma un cambio lento en la percepción de la violencia durante la segunda mitad del siglo XVIII. Ello no significa que los procedimientos judiciales y sus desenlaces más frecuentes hubiesen cambiado: los arreglos entre partes detienen siempre las sentencias, la impunidad de los privilegiados sigue casi intocada. El tema de esa violencia, en cambio, recorre el imaginario ocupa el espacio mental, provoca las leyendas."(VIGARELLO Georges, 1999:74).

Es importante decir que en este fin del siglo XVIII, la violencia estigmatizada no es todavía violencia sexual. Sigue siendo una violencia difusa la que está en la mira social. La palabra violador en si no existe, conviene recordarlo.(VIGARELLO Georges, 1999:75)

El aumento de la frecuencia de las denuncias por violación de niños es el cambio más relevante de finales de siglo.

Revela la primera forma de percibir una sensibilidad más profunda hacía la violencia sexual. Ante esta forma de violación se ponen en escena nuevos actores, víctimas y testigos.

La ciencia médica también ha progresado en los indicios y criterios que definen la desfloración, son saberes que permiten interpretar las lesiones sexuales mejor que antes.

"El discurso de los anatomistas se unifica: el himen se transforma en la membrana que une las carúnculas uniformes, delgado punto circular capaz de sufrir un corte o un desgarró. Ocho informes de cada diez redactados por los cirujanos en Chatelet después de 1760 mencionan un estado del himen. Tal es el caso del parte de Sabin Petit, una niña de ocho años violada por un aguatero. 'hemos observado la membrana himen completamente destruída, por lo cual estimamos que hubo penetración"(VIGARELLO Georges, 1999:82)

Este aumento de las causas de las violaciones contra niños es sólo para mujeres. Los juicios por violación de un varón son escasísimas hasta finales del siglo. Un caso de un varón contra 52 casos de mujeres en el Parlamento de Paris entre 1760 y 1785.

Muchas de las causas de violación de niños se ven confirmadas por algunas actitudes colectivas. Son actos de pequeñas comunidades que capturan al acusado casi en grupo para provocar la acción de la Justicia.

Hacia fines del siglo XVIII, en Francia, la autoridad de los padres cambió, las distancias afectivas disminuyeron, creció la presencia del niño y de su fragilidad. El acercamiento del padre al hijo también permite pensar su abuso. Se tornan viables acusaciones antes inconcebibles.

LA GACETE sigue influyendo en el imaginario social: "se asimila la violación cometida contra un niño impúber a una muerte social de la víctima, una especie de asesinato ... todos crímenes que constituyen máxima ofensa a la naturaleza."

El aumento de las causas de violación de niños no se transforman en aumento de sentencias condenatorias. La impunidad del agresor en esta sociedad machista goza de buena salud y se le prevé longevidad. Pero todo el proceso social no es estéril, emerge una constelación psicológica-espiritual: indulgencias para el culpable-compasión para la víctima.

Las pocas penas están sostenidas en la evidencia física y sobretodo visual de testigos calificados o masivos (grupos que detienen al agresor in fragantti). Pues sí el proceso judicial se apoya en la veracidad de los testimonios va a emerger sin mucha demora concepciones como: la niña libertina, seductora encubierta, la demasiado instruída para la edad, se prostituye.

EL SIGLO XIX, ARTICULACIÓN DE LAS INFLUENCIAS DEL ILUMINISMO Y EL CAPITALISMO

No se puede armar una historia como un relato ingenuo que no articule las influencias políticas y económicas. El siglo XIX se inaugura con un Nuevo Código que visualiza mejor a la violencia sexual, pero también la revolución industrial y el Iluminismo tienen sus efectos. Los textos de BALZAC son una fiel expresión de esas influencias. Uno de los efectos de la Revolución Industrial es tratar de despejar los obstáculos que frenen la producción. Por eso a esta sociedad francesa de fines del siglo XVIII le interesa mas el robo y el hurto, como signos de

inseguridad social y frenos a la producción capitalista que el crimen sexual, que puede contener exceso de deseo y lujuria, pero que no es un peligro potencial a la producción. Las estadísticas de Balzac reconocen que en un París de 1,2 millón de habitantes, 120 mil son ladrones y/o ladronzuelos. Uno de cada diez parisinos dedicados al delito de propiedad. Hay un malandra cada diez personas honestas, dirá la Gazette.

El Iluminismo también desvía la atención del crimen sexual. Serán los campesinos ignorantes y mal informados los que se dedicaran a estos crímenes del exabrupto sexual. Por ser ignorantes y mal informados. El radio urbano parisino, el de las letras y las artes está para otra cuestión. Las crónicas de la época se ocupan de las violaciones de campesinas hechas por vagabundos, campesinos, desocupados, casi todos son ataques sexuales hechos por desconocidos hacía desprevenidas víctimas.

Si bien, surgen a principios del siglo XIX nuevas categorizaciones simbólicas de la violencia sexual, como por ejemplo: ataques al pudor.

En 1810 se redacta un nuevo CODIGO PENAL. El código crea crímenes y delitos que no existían, designando como violencia sexual actos ignorados o poco reseñados hasta ese momento, fijando una nueva atención a la violencia. El artículo 331 distingue por primera vez el ataque al pudor de la violación. También especifica que el ataque al pudor puede ser contra cualquiera de los sexos, no es específico contra las mujeres.

En 1820, LA GAZETTE decide aumentar su tirada de ejemplares. Se le suma El petit journal. Para ello sus crónicas deben interesar a todos los extractos, no sólo a los parisinos ilustres y lectores asiduos. Se decide así conformar un espectáculo social de los tribunales penales. Las crónicas de los delitos sexuales se hace más detallada, las víctimas menos anónimas son más dignas de compasión, y el delito sexual analizado más analítica y racionalmente. En esta época, también ingresa el público al recinto de los juicios. La alusión al sentimiento del público instala una efervescencia desconocida en torno a los procesos penales.

Este movimiento en las representaciones sociales provoca también un cambio criminológico. Se le da un lugar preponderante al homicidio y no al robo. Se ha centrado más el interés en el cuerpo físico y no tanto en el cuerpo social.

En este código se especifica un rasgo de la violencia sexual que no será hasta más tarde realmente dimensionada. Se legisla contra la violencia sodómica. Por ello un juez de un tribunal penal del Sena en 1839 dicta sentencia contra un esposo por haber violentado a su mujer "por haber intentado violentamente un acto contra natura". Ese juez dictó sentencia, pero no estableció jurisprudencia valedera. Su sentencia no inspiró a otros juristas de la época.

Otro aporte del Código de 1810 fue incriminar la tentativa en el crimen sexual.

Pero a este nuevo Código todavía le cuesta desprenderse de viejos prejuicios. La idea de la violación o de atentado al pudor con violencia conlleva esencialmente la idea de la fuerza física ... la mujer debe preferir la muerte al ultraje.

20 años más tarde, vuelve a reactualizarse el CODIGO.(1832). Allí vuelve a aparecer una innovación en torno al delito sexual. "Todo atentado al pudor, consumado o intentado sin violencia contra la persona de un niño de uno u otro sexo de menos de once años de edad, será castigado con la reclusión"(VIGARELLO Georges, 1999:129). Es el primer paso para quitar el mito que la violación sí o sí contiene necesariamente la violencia física. Si bien, por ahora sólo se lo reconoce a los niños menores de once años, ya está la cuña simbólica inscripta. A partir de ahora se puede pensar y apoyarse en una norma legal para decir que ciertas caricias son agresiones sexuales.

En 1857 en Nancy, ocurre el primer caso reconocido como de violación contra una mujer adulta sin el uso de la violencia física. Dos amigos beben en un cabaret. Uno de ellos aprovechando la borrachera del otro se dirige a su domicilio, y haciéndose pasar por el mantiene comercio sexual con su esposa, que en la oscuridad de la noche y en la confusión de la sábanas de la cama, accede a los pedidos sexuales, de quién cree es su esposo. En primera instancia el caso no fue catalogado como delito de violación; pero la Corte de Apelación revé la sentencia y declara: "considerando que este crimen consiste en el hecho de abusar de una persona contra su voluntad, ya sea porque la falta de consentimiento resulta de una violencia física o moral ejercida contra ella, ya sea porque reside en cualquier otro medio de constreñimiento o sorpresa, para alcanzar, fuera de la voluntad de la víctima, el fin que se propone el autor de la acción."

Después de esta jurisprudencia ya se puede pensar como delito sexual a los ardides y maniobras fraudulentas de un médico de Clermont-Ferrand con sus pacientes que debían soportar toqueteos y manoseos. De esta forma, el universo de la violencia física contra niños y adultos ha perdido su hegemonía en

el delito de violación en los claustros judiciales. El imaginario social aún es un reducto no vencido, pero se van dando pasos en ese sentido.

Y ya en 1870 el gran Diccionario Larousse establece un nuevo concepto de violación: Es importante observar que, para que haya violación, no es necesario que hayan sido empleadas la violencia física o la fuerza corporal para constreñir a la víctima. Una violencia moral ejercida por la vía de la intimidación sería perfectamente suficiente. Hay violación cada vez que se anula el libre arbitrio de la víctima. Después de esta definición el análisis del no consentimiento es otro, y mucho más amplio.-

El siglo avanza y se siguen dando los cambios socioeconómicos. La mujer logra alcanzar roles que no empiezan y terminan en el de criada y sirvienta. La mujer ingresa al mundo laboral fuera de la casa. Así que el dispositivo jurídico va a necesitar actualizarse sobre nuevas formas de abuso. La necesidad social es retractada en una novela. Seducción (1881) de HECTOR MALOT, es una novela que retracta a una heroína, que enfrentada a la desgracia de ser linda, va recorriendo diferentes presiones y chantajes en cada empleo que va conociendo. Ya no solo los amos, sino también los jefes, los patrones, capataces y jefes de servicio ejercen presiones deshonestas pasibles de ser procesadas judicialmente.-

LA PERSONALIDAD DEL VIOLADOR

Casi tres siglos han transcurrido escudriñando el concepto de violación, hasta que los textos jurídicos y sociales fueron centrado sus esfuerzos e intereses en el violador (1880-1890 primeras descripciones del acusado). Los lentos avances en estos progresos simbólicos van a permitir dar un salto y fijar los análisis y reflexiones en la personalidad de quienes cometen el delito de violación. Nuevamente serán los niños, quienes permitan tener las primeras aproximaciones.

Empiezan a plantearse que existen claras y definitivas diferencias entre los abusadores de niños y adultos. El acto contra niños es más específico, que el niño como objeto sexual es no sustituible, y que pueden ser la obsesión y las ideas de ciertos perpetradores las que empiezan a difundirse en LA GACETTE de 1890. La violencia contra el niño lo lesiona sexualmente, la violación y muerte al niño sólo cabría en una personalidad indudablemente anormal e irrecuperable; pero todavía no aparece la palabra pedofilia. Los diarios dedican extensas descripciones a personalidades incomprensibles. La primera tesis dedicada al tema de la violación de niños pertenece al médico PAUL BERNARD (Des attentats aux moeurs sur les petites filles. Lyon 1886).

Desde el punto de vista simbólico, la legitimización del delito sexual contra niños derroca a una ideación social expandida, la iniciación sexual con niños. De ahora en más, la personalidad anormal del violador de niños no permitirá que se comenten "inocentemente" o con sesgos de proeza, los accesos carnales a las hijas de las criadas, por ejemplo. En este momento, se trata de desmitificar la violación de niños exogámicos. El incesto necesitaría de más años, y de mayores esfuerzos de desmitificación para que disminuya la tolerancia social.

Al encontrarse con el rechazo social, muchos violadores de niños recurrieron al alcohol como la fuerza motivacional del hecho criminal. El alcohol no es un facilitador, es el desencadenante y el responsable, según ellos. Poco a poco el imaginario social va encontrando justificaciones a estos hechos aberrantes en la miseria y la indigencia. Incluso hay crónicas que la gente se moviliza para encontrar al agresor, cuando la Justicia no logra su cometido. Verdadera cacería es organizada en Teurtheville- Normandía en 1892 para encontrar al agresor de una niña de nueve años cuyo cuerpo fue encontrado sin vida en una turbera del bosque. (VIGARELLO Georges, 1999:175).

El delito sexual intrafamiliar ingresa en el imaginario social de la mano del maltrato físico. El niño/a tendrá que ser ferozmente golpeado, torturado por su padre y/o padrastro, su cuerpo tendrá que estar moreteado y lleno de escoriaciones para que pueda ser sancionado como ilegal y rechazado socialmente. Para Ian Hacking, la infancia maltratada predomina sobre la infancia violada. El resto de la violencia sexual se escapa a la Francia de fines del siglo XIX.

El discurso jurídico muestra que la policía indaga en el pasado del violador, que la prensa lo hace sobre sus antepasados y que el médico trata de llegar al diagnóstico de normal/anormal. Sus abogados defensores tratan de encontrarle atenuantes y causales de inimputabilidad (fiebre tifoidea, inconsciencia, inteligencia limitada, etc).

El saber lombrosiano (el hombre criminal 1887) ya se ha instalado en lo social, se buscará encontrar en el delincuente nato un lugar para el violador de niños, preferentemente. Algunas descripciones físicas del violador de la época son: el rostro inmundado, ojos grises y huraños, repugnante con una frente chata. Si bien, coexisten, el perfil físico tiene mayor impacto social que el perfil psicológico. Del interés de la cara se pasa al

interés por el cráneo y luego por todo el cuerpo. Este libro indudablemente gira el interés por el crimen al interés por el criminal.

Mientras que Krafft Ebing (1886 – La sicopatología sexual...) inventa las palabras más precisas: violador, perversiones sexuales. Este es el texto científico que ubica al violador de niños, de adultos, y al violador sádico.

En esta época, nuevamente nos encontramos con que la teoría nos permite ver la realidad. Este saber psiquiátrico y la sistematización de la investigación judicial da lugar a que emerjan los primeros violadores (y homicidas) seriales. (Joseph Vacher). Son pocos los criminales sexuales a fin del siglo XIX que lograron ser excusados por alineación mental. Pero ya está instalada la posibilidad científico-jurídica de la inimputabilidad.

La reincidencia y la peligrosidad sexual no serán temas del siglo XIX, deberán esperar al siglo XX para estar en la agenda jurídica y social.

VIOLADORES Y VICTIMAS DE VIOLACIÓN EN EL SIGLO XX

El rasgo fundamental de este siglo, que estuvo ausente en los otros, es la emergencia de la víctima en la escena de la violación, en el destino penal del violador, en la leyes que regulan el delito de violación, y fundamentalmente, en la sociedad machista que permitía el alto índice de impunidad, y en las costumbres que fomentan la violación.-

La gravedad del acto empieza a ser pensado y evaluado según la salud psicológica y mental de la víctima. La palabra de la víctima se convierte en prueba de lo ocurrido. Por ejemplo, la Psicología Jurídica colabora a la administración de Justicia ofreciendo sus dispositivos teóricos, técnicas y herramientas en torno al constructo de la credibilidad del relato. La víctima es la que instala plenamente la importancia del daño físico, psicológico y moral que connota una violación.- La víctima incluso reposiciona el lugar de la víctima, ya no será su esposo sino ella misma.

El incesto comienza a ser desinvertido de la coraza social que lo ocultaba y minimizaba. Incluso ahora emerge cómo en el delito de violación el efecto de la dominación impone el silencio a la víctima. Víctima silenciada ya no es consentimiento. Incluso el hecho que la víctima levante la denuncia es comprendido como una parte del proceso de destrucción que produce la violación.-

Las víctimas se agrupan, confeccionan perfiles del violador, se apoyan mutuamente a iniciar y continuar el proceso judicial. Especialmente a través de la red de internet, las agrupaciones de víctimas de violación van cobrando fuerza y efectos sociales.

La evolución y el tratamiento psicológico a la víctima va mostrando las secuelas psico-sociales de la violación; incluso bordeando el perfil de un trauma irremediable.

Este siglo empieza a desnudar las injusticias sociales de otros siglos. La prostituta puede ser víctima de violación. La vulnerabilidad de la víctima puede tornarse en una defensa mejor organizada.

El siglo XX no castiga con el suplicio y la tortura como el siglo XVIII, pero sus penas también son severas, pudiendo llegar a la máxima condena del código. Más allá de las voces científicas, que proclaman la ineficacia de la pena privativa de la libertad como proceso de rehabilitación en torno al desajuste sexual.

La víctima incluso lograr que pueda ser penalizado, y rechazado el acoso sexual. La tentativa de violación ya estaba en los códigos del siglo XIX, pero en el Siglo XX, los violadores frustrados ocupan el campo de las penitenciarias. En el siglo XX, realmente se produce un aumento en la proporción de las denuncias y las condenas. En los pasillos de tribunales se desliza que el siglo XIX a un acusado de violación lo presupone inocente, mientras que el siglo XX lo presupone culpable.

El imaginario social se ha tornado hostil hacia el agresor sexual. Vigarello comenta el caso de un ladrón que denuncia a un víctima de haberle robado un casette, que muestra películas que lo incriminan como pedófilo. En este caso un agresor se convierte en juez, para condenar a un agresor más "peligroso socialmente."

El sufrimiento sexual del niño se ha vuelto inaceptable, el recurso al Derecho excluyente, y la movilización individual y social con respecto a la violación seguida de homicidio absoluta.

El siglo XX, el siglo de las grandes contradicciones, no podía estar ausente en la historia de la violación. El siglo en el que las leyes alcanzan la extensión adecuada de la legislación, será también el siglo del

desconocimiento de lo que se ha escrito y estudiado. Si bien en este siglo la violación en tiempos de guerra fue declarada delito de lesa humanidad, ello no significó que se pudiera controlarla o restringirla en los campos de guerra. "En la Segunda Guerra Mundial este crimen llegó a su máximo grado de expresión. Así es conocida la violación de muchas mujeres por las tropas nazis, sobre todo en su avance hacia el este de Europa, aunque también se dieron casos en Francia, Bélgica y Holanda. No se conocen, por otro lado, violaciones hacia mujeres judías, probablemente porque eran considerados seres inferiores bajo la óptica racista del nazismo.

Posteriormente se dio la violación de 2.000.000 de mujeres alemanas por soldados soviéticos en su avance por el III Reich, de las que un 10% fueron posteriormente asesinadas. Del total, 1.400.000 víctimas eran de las provincias orientales, 500.000 de la zona de ocupación rusa en Alemania y las 100.000 restantes en la capital Berlín donde hubo más ensañamiento en los días posteriores a la conquista, llegando a violar hasta 70 veces a la misma mujer. [.. A diferencia de los alemanes, los rusos no acababan después con sus víctimas, se trataba de una cruel venganza por las atrocidades alemanas." (www.wikipedia.org .)

LA HISTORIA NATURAL DE LA VIOLACION

Randy Thornhill y Craig Palmer se unieron para escribir un libro que de cuenta de La historia natural de la violación. R Thornhill registra que ha publicado artículos y libros sobre este tema de la violación desde hace 18 años; mientras que Craig Palmer lo viene haciendo desde hace 14 años. Sus referencias bibliográficas se nutren de 586 artículos y/o libros sobre el tema. Estos elementos de su producción científica los convierten en referentes del discurso biológico en el tema de la violación.

Este es un recorte del enfoque evolucionista acerca de la coerción sexual humana. Esta perspectiva se basa en la teoría darwiniana de la evolución por selección.

La violación como comportamiento en la teoría darwiniana de la evolución obedece a causas próximas y últimas.

Las causas próximas (causas inmediatas del comportamiento) que operan en el agresor sexual pueden enumerarse de la siguiente manera: porque odiaba a las mujeres, sentía la necesidad de dominar a alguien, sufrió abuso cuando niño, había bebido demasiado, tenía demasiada testosterona circulándole en el cuerpo, estaba compensando sentimientos de desajuste, fue criado en una cultura patriarcal, había visto demasiada violencia sexual en la televisión, era adicto a la pornografía violenta, estaba sexualmente excitado, odiaba a su madre, tenía un raro gen inductor de la violencia. Es factible que se de una combinación de los factores mencionados como causas próximas del acto de violación que realizó ese agresor sexual. Las causas próximas incluyen genes, hormonas, estructuras fisiológicas, y estímulos ambientales. Las causas próximas incluyen el catálogo de factores que incidieron a que ocurra la violación, y también cómo ocurrió.

Las causas últimas nos llevan a pensar que existe una base biológica para la violación sexual de la misma manera que existe una base evolucionista para todos los aspectos de la vida. Las causas últimas tienen que ver con los porqué existen mecanismos específicos que se perpetuaron para que se den estas conductas actuales. En la violación hay dos razones específicas y evolucionistas que explican porque la violación existe en nuestra especie, según Thornhill-Palmer:

- a) es un subproducto de las diferencias evolutivas entre las sexualidades de los machos y de las hembras.
- b) La violación podría ser una adaptación.- Podría existir una selección favorable a los machos que abusaron sexualmente en el pasado. Y por lo tanto, podría haber unos aspectos del cerebro masculino diseñados específicamente para violar bajo determinadas circunstancias.

Estas son dos causas últimas de la violación o razones evolucionistas del comportamiento humano que incluye el acto de violar.

Las explicaciones próximas y últimas son complementarias, no alternativas. Es decir que no pueden existir contradicciones entre ellas. Así se puede decir que el aprendizaje influye en la conducta humana de la violación (causa próxima)lo que no contradice el fundamento que el comportamiento ha evolucionado. "ningún aspecto de la vida puede comprenderse a cabalidad mientras no se conozcan tanto su causalidad próxima como la última. Para asimilar cómo pueden conocerse las causas últimas uno debe entender el modo en que la selección natural lleva hacia las adaptaciones"(THORNHILL-PALMER, 2006:30)

SELECCIÓN Y ADAPTACIÓN

Las adaptaciones son los caracteres fenotípicos (estructuras morfológicas, mecanismos fisiológicos y conductas) que están presentes en los individuos vivos. Sin embargo, no todos los aspectos de los seres vivos son

adaptaciones. La demostración que un rasgo incrementa el éxito reproductivo de un individuo no es prueba suficiente que se trata de una adaptación, puede ser sólo un efecto benéfico más que una función evolutiva. Es decir que la diversidad de la vida se nutre de dos componentes básicos: adaptaciones y subproductos. Las adaptaciones son rasgos formados por presiones selectivas directas. Los subproductos son rasgos formados indirectamente por las presiones selectivas.

La principal diferencia en el comportamiento sexual entre hombres y mujeres nos dice que: "en general, mientras los machos a menudo se comportan como si cada hembra de la especie fuera una compañera adecuada y compiten por encontrar muchas compañeras, las hembras actúan como si sólo determinados machos de la población fueran compañeros adecuados"(THORNHILL-PALMER, 2006:66). Además, los hombres responderían a la poliginia; es decir que, un varón produciría descendencia con múltiples compañeras, por lo que menos hombres que mujeres contribuyen genéticamente a cada generación. El registro etnográfico nos muestra que casi el 85% de las sociedades humanas han permitido la poliginia de harén. (Daly y Wilson 1983, Betzing, 1986).

La teoría biológica evolutiva ha establecido las siguientes premisas válidas con respecto a la relación sexual entre machos y hembras:

- .- Los machos tendrán más talla que las hembras (Darwin 1886)
- .- Se concebirán y nacerán más machos que hembras (Alexander 1979)
- .- los machos emprenderán actividades más peligrosas en el contexto de la adquisición de parejas (Darwin 1874, Trivers 1972)
- .- los machos exhibirán más agresión general que las hembras (Darwin 1874)
- .- los machos preadultos participarán en juegos más competitivos y agresivos que las hembras preadultas (Symons, 1978; Alexander, 1987)
- .- los machos serán menos discriminantes y más ávidos de copular con las hembras que viceversa (Darwin, 1874; Willians, 1966).

Los machos, en general, emplean menos tiempo y energía para la reproducción que las hembras. Apenas el necesario para copular. Al día de hoy, se puede extrapolar estas premisas de machos y hembras para hombres y mujeres, en su generalidad. Las mujeres son selectivas en la elección de pareja; mientras que los hombres presentan una tendencia a tener relaciones sexuales con cualquier mujer. Las mujeres eligen a los hombres para la relación sexual; mientras que los hombres elegirían tener relaciones sexuales.

La teoría evolutiva cifra que la selectividad de las hembras está asentada en torno a los recursos de los machos. (Bradbury y otro, 1977; Emlen y otro 1977). Así se observó que los recursos para las hembras traducidos para las mujeres se traducen en riquezas, estatus y potencial de ingreso (Wiederman y otro 1992; Townsend, 1998). También se encontró que entre las hembras un recurso buscado en el macho, es evitar que las violen (Mesnick, 1997; Wilson y otro, 1997). Lo mismo se hicieron estudios en humanos, y se pudo comprobar que las mujeres casadas son menos violadas que las solteras (Mesnick 1997).

Es decir que uno de los recursos más buscados por las hembras de todas las especies, incluidas las mujeres, es que puedan ser protegidas, y una de las protecciones más buscadas es que sean menos vulnerables a la violación.-

Los machos de la especie humana son más ávidos para aparearse, y las hembras son más discriminantes en la elección sexual. Pero ser elegido no es la única manera de tener acceso a las hembras. " En la violación, el macho pasa por alto la elección femenina"(THORNHILL-PALMER, 2006)

La violación efectivamente es un tipo de selección sexual. Barbara y R. Smuts (1993) han sugerido que la coerción sexual se conceptualiza como un tercer tipo de selección sexual, además de la elección de pareja y la competencia intrasexual. Los vínculos de pareja y muchas de las alianzas entre las mujeres podrían interpretarse como formas de lucha contra la coerción sexual masculina, se ha comprobado que la violación ha sido una parte constante del ambiente social en toda la historia evolutiva de la especie humana. (Bárbara y R. Smuts, 1993; Mesnick, 1997).

MAS PSICOLÓGICA QUE BIOLÓGICA

Hay una mosca (escorpión o panorpas) que ha desarrollado un órgano dorsal en los machos especialmente diseñado para violar a las moscas hembras. "Este órgano, consiste en un par de pinzas, diseñado específicamente para la violación. No sólo realiza esta tarea de manera precisa, eficiente y compleja, sino que no parece utilizarse para ninguna otra actividad."(THORNHILL-PALMER, 2006:101). Obviamente, los hombres no han desarrollado a nivel orgánico ningún dispositivo adaptado especialmente para la violación. Pero a nivel psicológico, los biólogos han podido identificar ciertos comportamientos, dignos de tener en cuenta.

- a) Mecanismos psicológicos que ayudan a los hombres a evaluar la vulnerabilidad de las víctimas potenciales de una violación
- b) Mecanismos psicológicos que motivan a la violación a los hombres que carecen de acceso sexual a mujeres (o que carecen de recursos suficientes).
- c) Mecanismos psicológicos que hacen a los hombres evaluar de manera distinta el atractivo sexual de las víctimas de violación.-
- d) Mecanismos psicológicos, fisiológicos o ambos que dan por resultados diferencias en el recuento espermático que se eyacula durante una violación y durante la cópula consensual.-

a) Los biólogos Willian y Lea Shields (1983) evaluaron la vulnerabilidad, y escribieron en su informe: "se espera que ocurra la violación cuando su beneficio potencial (producción de un hijo extra) sobrepasa su costo potencial (energía invertida y riesgo que se corre) debido a la probabilidad de resistencia o castigo que reduciría el éxito reproductivo del violador o de sus allegados."(THORNHILL-PALMER, 2006:105). Los hombres son más propensos a violar cuando los costos son más bajos, por ejemplo en sociedades machistas o durante las guerras.

b) Lalumiere (1996) creó la hipótesis de privación de compañeras, que consiste en que habría un mecanismo compensatorio, de tipo psicológico, diseñado para hacer surgir la violación en casos de falta de recursos o de acceso sexual a las hembras. Nancy y Randy Thornhill apoyaron esta hipótesis con su trabajo de investigación de que la violación es más frecuente en hombres de bajo estatus socioeconómico. Este estudio se hizo con violadores en el sistema penal. Sin embargo, existen algunas pruebas que impide decir que el mecanismo sugerido sea científicamente válido en un patrón general en violadores de clase de status socioeconómico bajo (Alexander 1979; Weisfeld, 1994).

c) Los biólogos dicen que no hay duda que los violadores eligen sobre todo a mujeres en edades fértiles. "Este patrón se observa en todas las series de datos sobre violación de mujeres"(THORNHILL-PALMER, 2006:112). Por lo que se supone que hay más motivación en la psicología sexual de los hombres cuando están presente estos rasgos. Inversamente, también hay estudios que las mujeres jóvenes más que las mujeres en edad postreproductiva tienen más tendencia a callar la violación (Nancy y Randy Thornhill 1990)

d) Los violadores eyacularían grandes cantidades de semen en virtud que la violación estaría asociada a una alta competencia espermática en la historia evolutiva del ser humano. "Se espera que la resistencia que opone la víctima durante la violación sea vista por el violador como un indicio de que ella tiene un compañero consensual que invierte en la paternidad. (THORNHILL-PALMER, 2006). Por otro lado, la violación a compañeras sexuales consensuales (esposas, por ejemplo) se ha estudiado que ocurre más frecuentemente cuando los hombres tienen presupuestos que la mujer tiene otro hombre para mantener relaciones sexuales. Los biólogos infieren que el comportamiento de la violación en este contexto sería una táctica de competencia espermática.(Russell 1982, Finkelhor, 1985, Bachmann y otro 1995)

Los estudios biológicos demuestran que la violación surgió como una respuesta al surgimiento de los mecanismos psicológicos que regulan la sexualidad femenina, los cuáles permitieron a las mujeres discriminar entre compañeros sexuales potenciales. Si la selección hubiera obrado de modo que las mujeres estuvieran dispuestas a aparearse con cualquier hombre, en cualquier circunstancia no habría violación. O sí los hombres fueran más selectivos con las mujeres, habría menos violación. O sí la selección hubiera obrado para que los hombres sólo desearan copular con las mujeres que los han seleccionado no habría tampoco violación. Entonces, los biólogos consideran como muy posible la hipótesis que la violación existe porque la selección no favoreció este tipo de adaptaciones que la hubieran limitado.

LA CONSTRUCCIÓN SIMBOLICA

Para el concepto de violación biológico no existe la agresora sexual. La violación es un acto sexual perpetuado por un hombre contra una mujer, respondiendo al principio de la procreación. Si contempla la violación de hombre a hombre. Para THORNHILL-PALMER la violación es un acto que vence la selección femenina de la reproducción. El hecho que en los orígenes las mujeres pudieran resistirse tenazmente a ser copuladas contra su elección, habría dado lugar a que los violadores serían sujetos fenotípicamente privilegiados. Lo que a su vez generaría que los hijos concebidos bajo esta conducta, estarían favorecidos genéticamente. Lo que llevaría a que la violación se perpetuó en la evolución.-

La historia social de la violación nos muestra que lentamente los siglos van desgajando los diferentes elementos que constituyen el acto de la violación. La definición que hoy conocemos de la violación es una construcción lenta, que se edificó sobre mucho sufrimiento humano incomprendido. El progresivo aumento de la comprensión legislativa del acto de violar no significa que se cristalice en una sociedad que erradique el acto de abusar sexualmente, que el no consentimiento se convierta en elección mutua. ¿ Será este el desafío para el siglo XXI o para los científicos especializados que vivimos en este siglo.?

Este pequeño trabajo de historizar a la violación es una reivindicación del pensamiento procesual, complejo sistémico, y antirreduccionista en general. La violación no es sólo biológica, lo prueban las agresoras sexuales; la violación abordada por el discurso jurídico no es suficiente, el crecimiento del delito de violación en pleno fin del siglo XX lo atestigua; la violación no es un producto residual de sociedades estresadas lo que se comprueba con la desmitificación que las sociedades primitivas estaban exentas de esta conducta. La enorme producción de conocimiento sobre la violación no descarta en absoluto la efectividad del conocimiento excluido. En tanto toda producción de saber, excluye otra producción de saber. ¿O acaso es improbable que el conocimiento excluido sea un factor generador del incremento de las conductas abusivas sexuales de nuestros tiempos? ¿ Adónde nos lleva la flecha del tiempo en torno a la evolución de la violación como comportamiento humano, como delito?

*ACLARACIÓN:

La confiabilidad científica de este artículo está altamente correlacionada con la confiabilidad científica de las obras de Vigarello Georges, Randy Thornhill, y Craig Palmer, por cuánto la información objetiva de este estudio fue fundamentalmente extraída de sus textos.

BIBLIOGRAFÍA

- .- MORIN Edgar (1990) Introducción al Pensamiento Complejo. Gedisa. Barcelona. España.
- .- RUSH Alan (2005) Sabiduría e ilusiones de la Epistemología. En HERRAMIENTA Nº 28. Marzo 2005.
- .- RUSH Alan (1998) Latinoamérica y el síntoma posmoderno. UNT
- .- THORNHILL Randy - PALMER Craig (2006) Una historia natural de la violación. Los fundamentos biológicos de la coerción sexual. Edic Océano. México.
- .- VIGARELLO Georges (1999) Historia de la violación desde el siglo XVI hasta nuestros días. Ediciones Trilce. Montevideo. Uruguay.

BIBLIOGRAFÍA EN INTERNET

- .- MARTINEZ BARRIOS ELENEA en REVISTA DE ESTUDIOS HISTORICOS- JURÍDICOS . Nº 22. VALPARAÍSO 2000. ISSN – 0716. 5455. www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0716-54552000002200068&script=sci_arttext - referencia original: RODRÍGUEZ ORTIZ VICTORIA. "HISTORIA DE LA VIOLACIÓN. SU REGULACIÓN JURÍDICA HASTA FINES DE LA EDAD MEDIA. Comunidad de Madrid. 1997

Autor: Gustavo Vaquera

Fuente: <http://www.psicocent.com.ar>